



FEDERACION MADRILEÑA DE JUDO Y D.A.

ENTIDAD DEPORTIVA DE UTILIDAD PÚBLICA

C.I.F. G79126306

COMUNICADO DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE JUO Y DEPORTES ASOCIADOS.

Con fecha de hoy ha sido notificada la resolución de la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, resolviendo el recurso administrativo electoral, interpuesto por el Sr. Pérez, afiliado de esta federación, impugnando la resolución de la Junta Electoral de 16 de enero de 2024.

Dicha resolución acuerda la retroacción del procedimiento electoral, al momento de la convocatoria para la elección de dicha Junta Electoral, y ordenando la publicación del Reglamento Electoral original de dicha federación junto con sus posteriores modificaciones, así como todos los documentos del proceso electoral. En virtud de ello, debemos manifestar que:

1. Como no puede ser de otro modo, acatamos la resolución administrativa electoral, que no compartimos, y evitamos acudir a la impugnación judicial de la misma, por ser un procedimiento cuya dilación en el tiempo lo haría inservible.
2. La Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su resolución, **AFIRMA LITERALMENTE QUE:**

Cabe indicar, por último, la no obligatoriedad de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de los reglamentos federativos (incluido el electoral), sino exclusivamente, los Estatutos vigentes y sus posibles modificaciones. En virtud de lo anterior, la publicidad dada del Reglamento Electoral de la FMJyDA en la página web oficial de ésta, bien sea en modo borrador, bien sea en documento no original pero sí ambos idénticos al obrante en sede administrativa, no es causa de nulidad conforme solicita el Sr. Pérez Lobo, puesto que su contenido coincide entre todos ellos, siendo un mero error de carácter formal.

Consecuentemente, no existe la manipulación denunciada por el Sr. Pérez en su recurso, que imputaba directamente a la Presidente y Secretaria de la FMJYDA.

3. La Comisión Jurídica del Deporte, en su resolución, **NI VALORA LA PETICIÓN DE INHABILITACIÓN DE LA PRESIDENTE Y LA SECRETARIA** realizada por el Sr. Pérez en su recurso.
4. La Comisión Jurídica del Deporte entiende que los miembros de la Junta Electoral no cumplen con los requisitos de elegibilidad para ser parte de la misma, aplicando un criterio novedoso (al margen del hecho formal de que algunos de los candidatos no firmaron el formato oficial, lo que hubiera sido subsanable en su caso), nunca valorado así por la administración deportiva, cual es que sólo puede constituir competición o actividad oficial de la Federación en la Comunidad de Madrid, actividades regladas y oficiales deportivas. En este sentido, entiende que la asistencia a un congreso, un entrenamiento o un evento lúdico (así denomina a Judolandia), no forman parte de esa definición. Entendemos que esta interpretación contraviene lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27:

“A estos efectos, sólo se considerarán competiciones y actividades de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid aquellas que, además de estas dos circunstancias, estén incluidas en el plan general de actuación, calendario deportivo o programa deportivo oficiales, aprobado por la Asamblea General (o, en el caso del calendario deportivo, modificado por la Comisión Delegada)”.



FEDERACION MADRILEÑA DE JUDO Y D.A.
ENTIDAD DEPORTIVA DE UTILIDAD PÚBLICA
C.I.F. G79126306

5. Esta Federación discrepa de esa interpretación de la Comisión Jurídica del Deporte, por ser contraria al Reglamento, y quiere mostrar su preocupación por cuanto que la aplicación de este criterio limitaría la participación democrática plena en el proceso electoral de gran parte del colectivo.
6. En este sentido, la FMJYDA a través de sus servicios jurídicos está trabajando para que la participación electoral en el proceso de elección de los miembros de la Asamblea, sea lo más amplia posible, conforme está establecido reglamentariamente.
7. La resolución de la Comisión Jurídica del Deporte, por otro lado, avala y certifica la transparencia de todo el proceso electoral, y del rigor documental y de gestión realizado por la Secretaria de la FMJYDA, que ha posibilitado contrastar todos y cada uno de los procesos por parte de la referida Comisión.
8. En breve, una vez aclarada la interpretación con la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, se publicará la nueva convocatoria para la elección de la Junta Electoral, reanudando el proceso.

Villaviciosa de Odón, a 30 de enero de 2024



Neli Lorenzo Abad
PRESIDENTE